GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1295 11 DIC. 2019

"Por medio de la cual se da cumplimiento a un ACUERDO CONCILIATORIO, previa sentencia Judicial, dentro del proceso de* Reparación Directa con radicación No. 13-001-33-33-013-2015-00503-00 *y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR,

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Nº 379 de2016, y

CONSIDERANDO:

LOS ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizo al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018 y No. 32 del 2019, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que dentro del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Grupo II se encuentra incorporada la Conciliación en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor de la señora FRANCISCA POLO RIVERA.

EL CASO CONCRETO

Dentro del proceso de Reparación Directa con radicación No. 13-001-33-33-013-2015-00503-00, seguido ante el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, el día veinticinco (25) de junio de 2019, se constituyó y desarrollo audiencia de conciliación, previa convocatoria de las partes, dentro de la cual la Gobernación de Bolívar presentó ACUERDO CONCILIATORIO, con aprobación del comité de conciliación de la entidad territorial.

Que la propuesta presentada se compendia en: "*pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS ($207.029.000,oo) MCT/C que corresponde al valor de 250 SMLMV,*

RESOLUCION No. 1295 **11 DIC. 2019**

"Por medio de la cual se da cumplimiento a un ACUERDO CONCILIATORIO, previa sentencia Judicial, dentro del proceso de* Reparación Directa con radicación No. 13-001-33-33-013-2015-00503-00 *y se dictan otras disposiciones"

discriminados así: a) el pago de los perjuicios Morales, equivalentes a 150 SMLMV divididos así: Para el menor JOSE LUIS DAVILA POLO, 100 SMLMV y para su madre, FRANCISCA POLO RIVERA, 50 SMLMV, y b)Daño a la Salud a la Victima Directa, JOSE LUIS DAVILA POLO, equivalente a 100 SMLMV, la cual se cancelará dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, previa presentación de la documentación pertinente ante la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar".

Que el abogado demandante aceptó la propuesta de la Gobernación de Bolívar, tal como quedó sentado en el Acta de Conciliación No. 021 de 2019.

Que mediante Auto Interlocutorio No. 441 de fecha 25/junio/2019, el Juez Aprueba en su totalidad el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, de conformidad con los lineamientos dados por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Gobernación de Bolívar, quedando ejecutoriada el día 25/junio/2019.

Que el día veintiocho (28) de junio de 2019, el Dr. EDUARDO GONZALEZ RICARDO, identificado con C.C. 3.800.422 y T.P. No. 191.112 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del beneficiario, presentó Cuenta de cobro en la Gobernación de Bolívar, bajo el radicado de correspondencia No. EXT-BOL-19-0300859.

Que es menester de la entidad departamental dar cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo Conciliatorio precitado.

Que los valores que se reconocerán a favor de la señora señora FRANCISCA POLO RIVERA, identificado con la C.C.No. 33.354.429, serán con cargo al rubro presupuestal Fondo de Contingencias, código No. 02.4.13.01.01, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2099 del quince (15) de noviembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio, suscitado Aaudiencia de Conciliación, el día veinticinco (25) de junio de 2019, dentro del Proceso de Reparación Directa con radicación No. 13-001-33-33-013-2015-00503-00, seguido ante el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Gobernación de Bolívar pagar la suma **DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS ($207.029.000,oo) MCT/C,** por los conceptos descrito en la parte considerativa de este Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro Fondo de Contingencias, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2099 del quince (15) de noviembre de 2019.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1295

"Por medio de la cual se da cumplimiento a un ACUERDO CONCILIATORIO, previa sentencia Judicial, dentro del proceso de* Reparación Directa con radicación No. 13-001-33-33-013-2015-00503-00 *y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO CUARTO: Reconózcasele personería Jurídica, en la gestión administrativa ante la Gobernación de Bolívar al Dr. EDUARDO GONZALEZ RICARDO, identificado con C.C. 3.800.422 y T.P. No. 191.112 del C.S. de la J., como apoderado de la señora FRANCISCA POLO RIVERA, identificado con la C.C.No. 33.354.429.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente esta Resolución a la señora FRANCISCA POLO RIVERA, identificado con la C.C.No. 33.354.429, o su apoderado, haciéndoles entrega de copia auténtica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO SEXTO: Contra esta resolución no procede recurso conforme lo estipula el artículo 75 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se ordena a la Unidad Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior al beneficiario del crédito.

ARTÍCULO OCTAVO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, **11 DIC. 2019**

DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON
Secretaria General
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Natalia Piñeres de LLach. – Asesora Jurídica S.H.D.
Vo. Bo. Secretario de Hacienda Departamental
Vo. Bo. Secretaria Jurídica
Vo. Bo. Pedro Castillo. Dir. Grupo Conceptos y Actos Aditivos.